

4603



ANEXO AL CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Con base en el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, suscrito entre la Universidad de la República, y la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala por este acto

Acuerdan celebrar las siguientes actividades académicas, científicas y culturales:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Oportunamente las universidades a las que pertenecen las Facultades que hoy celebran el presente convenio, celebraron el convenio marco que hoy permite la celebración de convenios o protocolos interfacultativos como el presente. Con el objeto de profundizar los lazos de cooperación, se proponen las partes por medio de sus servicios académicos desarrollar una serie de actividades, tendientes a fortalecer el intercambio científico y cultural, en cumplimiento del acuerdo marco en relación suscrito en su oportunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO

El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las partes se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando las diversas áreas del conocimiento humano.

El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente :



I - Actividades de investigación científica:

- a. Intercambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación.
- b. Intercambio de especialistas.
- c. Elaboración de programas de investigación.
- d. Permuta y canje de equipamientos y de material bibliográfico.

II - Actividades pedagógicas:

- a. Intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas.
- b. Permuta de recursos de enseñanza.
- c. Intercambio de profesores y de estudiantes.
- d. Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés, desarrollados tanto en forma presencial, como a través de los diferentes soportes virtuales.
- e. Instalación de una Facultad a otra, de programas de maestría y doctorado en las diversas áreas jurídicas.

CLÁUSULA TERCERA - DE LAS CONDICIONES

Para la obtención del objetivo propuesto, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se comprometen a:

- I. Elaborar un "Plan Anual de Cooperación", donde estarán previstas acciones coordinadas y actividades de investigación y docencia.
- II. Designar a los respectivos ejecutores de este Acuerdo, que se responsabilizarán por la coordinación global de las diversas actividades que se desarrollarán anualmente.
- III. Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio de la literatura y de la cultura de los respectivos países.
- IV. Facilitar el envío de materiales educativos, bibliográficos e informaciones académico-científicas, solicitadas por alguna de las partes.
- V. Recibir, dentro de sus posibilidades, a profesores, estudiantes, investigadores y técnicos, de acuerdo con las propuestas previamente acordadas por las partes interesadas.
- VI. Promover prácticas y permitir, al personal perteneciente a las Facultades que integran el presente Acuerdo, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución.
- VII. Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación común sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de



patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en protocolo.

CLÁUSULA CUARTA - DEL PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN

El Plan Anual de Cooperación referido en el ítem I de la Cláusula Segunda deberá ser elaborado de acuerdo a la conveniencia de las instituciones, deberá ser reconocido por los ejecutores oficialmente designados por las partes, formalizado a través de nuevos términos contractuales o protocolos específicos y aprobado por aquellos ejecutores, en cumplimiento de las disposiciones internas de cada institución.

Dentro del mes de comienzo de cada año lectivo, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, designará por medio de su órgano competente al coordinador responsable de la ejecución del presente acuerdo, comunicando fehacientemente dicha resolución a la otra parte.

La coordinación y la ejecución de este Acuerdo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedará a cargo de Licenciado César Landelino Franco López, por todo el período de vigencia del presente acuerdo y por los períodos por los que el mismo sea prorrogado. En caso de sustitución, la misma será comunicada dentro de los sesenta días siguientes a que ésta se haya dispuesto.

CLÁUSULA QUINTA - DEL INTERCAMBIO

El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

I - Del intercambio de estudiantes:

- a. El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado por el Plan Anual de Cooperación o mediante previo aviso, respetándose los plazos y calendarios de la institución anfitriona.
- b. Cada Facultad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Estos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona.
- c. Las condiciones básicas de intercambio de estudiantes son las siguientes:
 - i. El período estudiado será de un período lectivo o semestre; o de un año académico.
 - ii. Los estudiantes de intercambio están exentos del pago de cualquier derecho universitario por el cobro de matrícula y no pagarán por el aprendizaje en la Facultad anfitriona (en el caso de que estos cobros existieran).



- d. Las Facultades ofrecerán hospedaje para los estudiantes, cuando sea posible, no significando esto una obligación.

II - Del intercambio de profesores:

- El número de profesores por año será determinado conforme a las necesidades y a los fondos disponibles.
- El período y el número de horas de este intercambio para docencia e investigación serán determinados, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una.
- El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Las partes que firman el protocolo podrán compartir los costos de las diversas actividades, según entendimientos previos y específicos para cada caso. No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con antecedencia mínima de sesenta (60) días a la fecha de su prórroga.

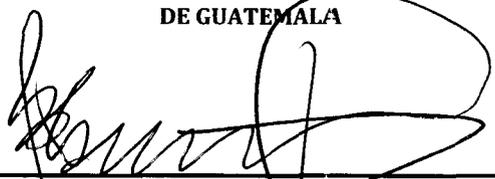
POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Profesora Esc. Dora Bagdasarian
Decana

Montevideo, Uruguay,

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano

Guatemala, 9 DE MARZO DE 2012